

Legislación Nacional

Decreto 451/2003 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Desígnase, con carácter transitorio, Director de Control Migratorio, como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, en el artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto 993/91 (T.O.1995), a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 25.725 y al Decreto N° 1140/2002. Bs.As., 29/7/2003 VISTO la Ley N° 25.725, los Decretos Nros.491 del 12 de marzo de 2002 y 1140 del 28 de junio de 2002 y lo solicitado por el Señor Director Nacional de Migraciones, y CONSIDERANDO: Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2003. Que el artículo 18 de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1° de enero de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 48 de la citada ley. Que, mediante el Decreto 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente. Que por el Decreto N° 1140/02 se estableció, entre otros aspectos, que los titulares de las jurisdicciones y organismos descentralizados que tuvieren en trámite la aprobación de su estructura organizativa en el marco de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, sólo podrán solicitar designaciones transitorias para los cargos de titulares de unidades organizativas de primer nivel operativo, incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA). Que, en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado en jurisdicción de la SUBSECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, se encuentra vacante el cargo de Director de Control Migratorio con Función Ejecutiva Nivel II. Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas al mencionado Organismo, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 18 de la citada Ley, de lo dispuesto por el Título III, Capítulo III y artículo 71 — primer párrafo, primera parte — del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995) y del Decreto N° 1140/02. Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados por la Decisión Administrativa N° 7 del 24 de enero de 2003, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio de 2003, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1° del Decreto N° 491/02 y de los artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Desígnase con carácter transitorio, a partir del dictado del presente, en el Cargo con Función Ejecutiva Nivel II —Director de Control Migratorio (Nivel B, Grado 0) de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado en jurisdicción de la SUBSECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Ingeniero D.Pablo Oscar LUCHESSI (D.N.I.N° 11.291.106). La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, en el artículo 71, —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto 993/91 (T.O.1995), a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 25.725 y al Decreto 1140/02. ARTICULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto N° 993/91 (T.O.1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria. ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR— Organismo Descentralizado 201 —DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES—. ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Aníbal D.Fernández.